

Fecha: 26-01-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 6 Marcas Y Patentes
Tipo: Noticia general
Título: Resolución exenta número 27, de 2026.- Fija tope imponible para las cotizaciones obligatorias del sistema de pensiones, de salud y de la ley de accidentes de trabajo

Pág.: 45
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.359

Lunes 26 de Enero de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2755278

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social / Superintendencia de Pensiones

FIJA TOPE IMPONIBLE PARA LAS COTIZACIONES OBLIGATORIAS DEL SISTEMA DE PENSIONES, DE SALUD Y DE LA LEY DE ACCIDENTES DE TRABAJO

(Resolución)

Núm. 27 exenta.- Santiago, 9 de enero de 2026.

Vistos:

a) Los artículos 16 y 84 del DL N° 3.500, de 1980; b) los artículos 137 y 171 del DFL N° 1/2005, del Ministerio de Salud, 17 de la ley N° 16.744 y 26 de la ley N° 21.063; c) los artículos 1 y 2 de la ley N° 21.735; d) el artículo 48, letra a) de la ley N° 19.880 y el artículo 7° letra g) de la ley N° 20.285; e) las facultades que me confiere el artículo 47 de la ley N° 20.255, y f) el decreto supremo N°37, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de fecha 23 de julio de 2025.

Considerando:

1.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 16 del DL N° 3.500, de 1980, la remuneración y renta mensual tendrán un límite máximo imponible de sesenta unidades de fomento reajustadas considerando la variación del Índice de Remuneraciones Reales determinadas por el Instituto Nacional de Estadísticas entre noviembre del año anteprecedente y noviembre del precedente, respecto del año en que comenzará a aplicarse.

2.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N° 21.735, para efectos de la cotización establecida en el artículo 1 de la misma ley, el límite máximo imponible corresponderá al señalado en el artículo 16 del DL N° 3.500, de 1980.

3.- Que la Superintendencia de Pensiones deberá determinar, a través de una resolución, el tope imponible que se utilizará para el cálculo de las cotizaciones previsionales a que se refiere el Título III y el artículo 84 del DL N° 3.500, de 1980, y el artículo 1 de la ley N° 21.735.

4.- Que el tope imponible será reajustado siempre que la variación del Índice de Remuneraciones Reales sea positiva. En el caso de que dicha variación fuese negativa, el tope imponible mantendrá su valor vigente en unidades de fomento.

5.- Que mediante resolución N° 254, de fecha 7 de febrero de 2025, la Superintendencia de Pensiones estableció que, desde el 1 de febrero de 2025, el límite máximo imponible reajustado corresponde a 87,8 Unidades de Fomento.

6.- Que la variación del Índice de Remuneraciones Reales, informada por el Instituto Nacional de Estadísticas mediante oficio ordinario N° 12, de fecha 7 de enero de 2026, fue de 2,4% para el período noviembre de 2024 a noviembre de 2025, la que tiene un carácter provisional, de acuerdo con su Política de Rectificación de Cifras de la Encuesta Mensual de Remuneraciones y Costo de la Mano de Obra.

Resuelvo:

1.- Establécese que, desde el 1 de enero de 2026, el límite máximo imponible según lo expuesto en los considerandos anteriores será de 89,9 Unidades de Fomento.

CVE 2755278

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 26-01-2026

Medio: Diario Oficial Edición Electrónica

Supl. : Diario Oficial de Chile - 6 Marcas Y Patentes

Tipo: Noticia general

Título: **Resolución exenta número 27, de 2026.- Fija tope imponible para las cotizaciones obligatorias del sistema de pensiones, de salud y de la ley de accidentes de trabajo**

Pág. : 46

Cm2: 726,0

VPE: \$ 217.800

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

Sin Datos

Sin Datos

☐ No Definida

Núm. 44.359

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Lunes 26 de Enero de 2026

Página 2 de 2

2.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la ley N° 19.880 y en el artículo 7° letra g) de la ley N° 20.285, respectivamente.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Osvaldo Macías Muñoz, Superintendente de Pensiones.



CVE 2755278

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl